



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° | 7 | -2019-MIDIS/PNAEQW

Lima, 15 FEB. 2019

VISTA:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 146-2019-MIDIS/PNAEQW emitida por la Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece porque "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, asimismo, el numeral 212.2 del mismo artículo establece que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 146-2019-MIDIS/PNAEQW se resuelve modificar el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Lima 9;

Que, al advertirse un error material en el contenido del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 146-2019-MIDIS/PNAEQW, al consignar de manera errónea el segundo apellido de la representante de la Red de Salud de Huarochiri; resulta necesario realizar la respectiva rectificación, en cumplimiento a los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Rectificación del error material del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 146-2019-MIDIS/PNAEQW

Rectificar el error material del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 146-2019-MIDIS/PNAEQW, conforme a lo siguiente:



Dice:

"Artículo 1. Modificación

Modificar el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Lima 9, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2. El Comité de Compra Lima 9, está integrado por:

- Sr. PERCY ALEX ROJAS MELO, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública "San Antonio de Jicamarca";
- Sra. ERLINDA OCHOA SANCHEZ, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 20955-2 "Naciones Unidas";
- Sra. MARISOL CHARITO GONZALES GONZALES, representante de la Municipalidad Provincial de Huarochiri;
- Sra. LOURDES HUAYTA HUAYAPA, representante de la Red de Salud de Huarochiri.

Debe decir:

"Artículo 1. Modificación

Modificar el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Lima 9, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2. El Comité de Compra Lima 9, está integrado por:

- Sr. PERCY ALEX ROJAS MELO, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública "San Antonio de Jicamarca";
- Sra. ERLINDA OCHOA SANCHEZ, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 20955-2 "Naciones Unidas";
- Sra. MARISOL CHARITO GONZALES GONZALES, representante de la Municipalidad Provincial de Huarochiri;
- Sra. LOURDES HUAYTA HUAYAPA, representante de la Red de Salud de Huarochiri.



Artículo 2. Conocimiento de las Unidades Orgánicas del Programa

Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Lima Provincias, y ésta cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Lima 9, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal.

Artículo 3. Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


SANDRA NORMA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social